

21508 ORDEN 59/1983, de 28 de julio, por la que se señala la zona de seguridad de las instalaciones militares de Santa Magdalena (Inca-Mallorca), Famella (Porreras-Mallorca), Barranco del Reloj (Alayor-Mallorca) y Central (Santa Eulalia del Río-Ibiza).

Por existir en la Capitanía General de Baleares las instalaciones militares de Santa Magdalena (Inca-Mallorca), Famella (Porreras-Mallorca), Barranco del Reloj (Alayor-Mallorca) y Central (Santa Eulalia del Río-Ibiza), se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Capitán General de Baleares, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo tercero las instalaciones militares de Santa Magdalena (Inca-Mallorca), Famella (Porreras-Mallorca), Barranco del Reloj (Alayor-Mallorca) y Central (Santa Eulalia del Río-Ibiza).

Art. 2.º De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad de las instalaciones militares que se relacionan a continuación, en la forma que se determina para cada una de ellas:

Instalación militar de Santa Magdalena (Inca-Mallorca)

Una franja de terreno de 300 metros alrededor de la instalación militar a contar a partir del límite más avanzado de la propiedad militar, definido por una línea poligonal cuyos vértices tienen por coordenadas Lambert las siguientes:

Punto	X	Y
A	1168,475	590,000
B	1168,825	589,925
C	1169,087 ⁵	590,350
D	1169,000	590,637 ⁵
E	1168,725	590,750
F	1168,025	591,175
G	1167,950	591,175
H	1167,425	591,005
I	1167,350	590,725
J	1167,575	590,462 ⁵
K	1167,825	590,400

Instalación militar de Famella (Porreras-Mallorca)

Una franja de terreno de 150 metros alrededor de la instalación militar, a contar a partir del límite más avanzado de la propiedad, definida por una poligonal cuyos vértices tienen por coordenadas Lambert, las siguientes:

Punto	X	Y
A	1173,762 ⁵	566,800
B	1174,087 ⁵	566,700
C	1174,400	566,625
D	1174,525	566,200
E	1173,825	565,175
F	1173,525	565,000
G	1173,125	565,287 ⁵
H	1173,187 ⁵	565,587 ⁵
I	1173,537 ⁵	565,562 ⁵
J	1173,550	566,237 ⁵

Instalación militar del Barranco del Reloj (Alayor-Mallorca)

Una franja de terreno de 250 metros alrededor de la instalación militar, a contar a partir del límite más avanzado de la propiedad, definido por una poligonal cuyos vértices tienen por coordenadas Lambert, las siguientes:

Punto	X	Y
A	1265,712 ⁵	621,100
B	1266,280	621,037 ⁵
C	1266,387 ⁵	620,512
D	1265,575	620,650

Instalación militar central (Santa Eulalia del Río-Ibiza)

Una franja de terreno de 300 metros alrededor de la instalación militar, a contar a partir del límite más avanzado de la propiedad, definida por una poligonal cuyos vértices tienen por coordenadas UTM, las siguientes:

Punto	X	Y
A	365 154,03	4315 918,80
B	365 211,90	4315 875,15
C	365 274,50	4315 795,05
D	365 410,50	4315 711,40
E	365 496,65	4315 687,90
F	365 609,85	4315 685,00
G	365 846,55	4315 762,00
H	365 931,15	4315 835,15
I	365 987,10	4315 954,15
J	366 013,40	4316 160,00
K	365 979,00	4316 260,80
L	365 899,20	4316 355,25
M	365 792,60	4316 501,50
N	365 715,05	4316 557,40
O	365 614,90	4316 587,35
P	365 516,65	4316 582,35
Q	365 433,95	4316 551,85
R	365 341,40	4316 495,45
S	365 278,05	4316 473,95

Madrid, 28 de julio de 1983.

SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21509 ORDEN de 17 de junio de 1983 por la que se autoriza la realización del despacho de importación de determinadas expediciones llegadas por ferrocarril, documentadas en TIF en la estación de RENFE de Alicante-término.

Ilmo. Sr.: Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) ha solicitado se autorice la realización del despacho de importación de determinadas expediciones de mercancías transportadas por ferrocarril en régimen TIF, en su estación de Alicante-término.

La Delegación de la Aduana de Alicante en dicha estación está habilitada, por Orden ministerial de 13 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), para efectuar despachos de exportación de mercancías.

Considerando aceptables para el tráfico previsible las instalaciones previstas por RENFE para el desarrollo de lo solicitado y conveniente que en la referida estación quedan autorizadas las mismas operaciones que en cuanto a importación de mercancías lo están en las instalaciones ferroviarias situadas en el recinto portuario de Alicante por Orden ministerial de 31 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto).

En consecuencia, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 1412/1966, de 2 de junio, ha dispuesto:

Primero.—Se amplía la habilitación de la Delegación de la Aduana de Alicante en la estación de RENFE de Alicante-término para la recepción y despacho de mercancías de importación comprendidas en expediciones que se transporten por ferrocarril, documentadas en régimen TIF y que realicen su entrada por las aduanas fronterizas de Irún y Port-Bou, siempre que se trate de vagones completos conteniendo una sola clase de mercancías o, siendo más de una, para un solo receptor.

Segundo.—Podrán ser objeto de estos tránsitos toda clase de mercancías de permitida importación salvo:

- Animales y parte de los mismos, como carnes, tripas, pezuñas, lanas sin lavar, pieles en verde, cueros sin curtir, así como estiércoles y la leche fresca.
- Plantas vivas y partes de plantas vivas, tales como frutos, raíces, tubérculos, bulbos, injertos, tallos, etcétera.

Tercero.—Serán de aplicación en las operaciones autorizadas los preceptos generales que regulan el tráfico de importación, los relativos al régimen TIF y las disposiciones complementarias y concordantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 17 de junio de 1983.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.